

# REGLAMENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN VIRTUAL

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II	DE LA AUTORIDAD
CAPÍTULO III	DE LOS USUARIOS
CAPÍTULO IV	DE LOS SERVICIOS
CAPÍTULO V	DE LOS DERECHOS
CAPÍTULO VI	DE LAS OBLIGACIONES
CAPÍTULO VII	DE LAS SANCIONES
CAPÍTULO VIII	DE SITUACIONES NO PREVISTAS

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Centro de Información Virtual de la Facultad de Agronomía es producto del desarrollo que experimenta la Facultad, para hacer de la informática y la computación; parte integral de las actividades agronómicas en el desarrollo del agro.

**SEGUNDO.** Que corresponde al Centro de Información Virtual proporcionar los servicios informáticos a estudiantes, profesores-investigadores y personal administrativo, cubriendo las necesidades en esta materia como apoyo a las funciones sustantivas y adjetivas de la Facultad.

**TERCERO.** Que es fundamental la realización de actividades de extensión con el propósito de difundir y promover los servicios del área de cómputo e informática, y fomentar su aplicación en la investigación.

**CUARTO.** Que es necesario integrar bancos de información, tanto en el aspecto bibliográfico, documental, informático y audiovisual, suficientes en cantidad y calidad, que corresponden a las necesidades formativas, informativas y de investigación de la comunidad Agronómica.

**QUINTO.** Por lo anterior y a efecto de organizar adecuadamente la prestación de los servicios que conciernen a la actividad de informática y computación, se establece la siguiente reglamentación.

# **CAPÍTULO I**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

1. El presente reglamento es de observancia general para normar la prestación de los servicios y el funcionamiento de Centro de Información Virtual, así como facilitar y optimizar el uso de los recursos informáticos, de acuerdo a las necesidades de la comunidad universitaria.
2. Las funciones Centro de Información Virtual son las que se derivan de la Ley Orgánica, el Estatuto General y el Manual de Organización de la Universidad
3. El uso del Centro de Información Virtual está limitado a la enseñanza o las prácticas que los alumnos de la facultad requieran para consolidar su aprendizaje

# **CAPÍTULO II**

## **DE LA AUTORIDAD**

4. Corresponde al Jefe del Centro de Información Virtual, coordinar y vigilar la realización de programas y proyectos de investigación vinculados con la docencia, procurando contar con los recursos humanos, de software y hardware necesarios para el apoyo a los solicitantes del servicio.
5. Para efectos del presente reglamento, la autoridad inmediata es el Jefe del Centro de Información Virtual
6. Las diferentes cuotas por servicio de cómputo, son propuestas por el Jefe del Centro de Información Virtual, así como el administrador y Decano de la Facultad, ratificado por el Consejo de Facultad, basándose en un análisis previo sobre los parámetros que intervienen en dicho servicio.

# **CAPITULO III**

## **DE LOS USUARIOS**

7. Se llama Usuario a todo Alumno, Profesor-Investigador, trabajador administrativo de la universidad o participante en cursos de educación continua y diplomados ofrecidos en esta área.
8. Los alumnos ingresarán al Centro de Información Virtual, con el profesor a cargo o responsable del curso en la hora programada y a la máquina indicada.
9. Si un alumno desea usar una máquina libre durante clases con otro docente, podrá hacerlo previa autorización del docente antes del inicio de clase.

10. El uso de la computadora es en forma individual. Sin embargo en casos especiales, se permitirá un máximo de dos participantes por computadora.
11. Por la disponibilidad de las máquinas, solo se realizarán trabajos o prácticas encargadas por los profesores del curso, quedando prohibido realizar trabajos personales o para terceras personas.
12. No está permitido el uso de las computadoras para ejecutar juegos u otras aplicaciones que no sean las que se utilizan en el Centro de Información Virtual.
13. Por razones de seguridad y mantenimiento de los equipos, no está permitido:
  1. Ingresar al Centro de Información Virtual con mochilas o maletines grandes.
  2. Fumar.
  3. Ingerir alimentos y/o bebidas.
  4. Trasladar un equipo de un lugar a otro o desconectar algún cable. Las únicas personas autorizadas para ello son los encargados del Centro de Información Virtual.
14. Durante las prácticas deberán guardar el debido silencio, para colaborar con un clima adecuado de estudio y concentración.
15. No está permitida la instalación de software sin previa autorización del personal encargado Centro de Información Virtual.
16. El uso de Chat NO está permitido,
17. Los trabajos netamente académicos deberán ser grabados en sus respectivas carpetas de usuario.
18. Cada alumno y/o docente deberán traer sus propios medios de almacenamiento para evitar emplear el disco duro del computador. El Centro de Información Virtual, no se responsabiliza por la información dejada en los discos duros de los equipos.
19. El servicio de Internet es considerado una herramienta académica y el uso inapropiado tendrá como consecuencia las sanciones que la jefatura del Centro de Información Virtual y el decanato determinen por convenientes.
20. No están permitidas las prácticas desleales como hacking, craking, phishing, o cualquier otra actividad que tienda a afectar a otros usuarios de nuestra institución.
21. No está permitido transmitir cualquier tipo de información de índole comercial, político, particular y/o que contenga amenazas o material obsceno.
22. Todo docente y/o alumno será responsable de proteger su nombre de usuario y datos. Cualquier acceso no autorizado será inmediatamente comunicado por el alumno y/o docente afectado.
23. Toda responsabilidad de la información en cualquiera de las computadoras del Centro de Información Virtual queda expresamente ligada al docente y/o alumno que haya guardado dicha información. EL Jefe y el técnico del Centro de Información Virtual no se hacen responsables por cualquier pérdida o modificación de la misma.

24. No está permitido exportar los archivos de contraseñas o realizar cualquier manipulación sobre los mismos. En concreto intentar averiguar cualquier contraseña de algún docente y/o alumno mediante uso de software o algún otro método de ingeniería social.
25. **USO DE LA RED:** No están permitidas las siguientes acciones:
1. Intentar causar daño a sistemas o equipos que se encuentren interconectados a las redes con las cuales cuenta la Facultad y la Universidad.
  2. Dispersar "virus", "gusanos", "troyanos" y/o cualquier otro tipo de programa dañino para sistemas informáticos.
  3. Hacer uso de los medios de la red con fines propagandísticos o comerciales.
  4. Congestionar intencionalmente las comunicaciones o sistemas informáticos mediante el envío de información masiva y/o programas concebidos para tal fin.
  5. Modificar archivos que no sean propiedad del alumno y/o docente aunque se tengan permisos de escritura.
  6. Acceder, analizar o exportar cualquier información que no sea expresamente de propiedad del alumno y/o docente, salvo que se encuentre en una localización que admita su uso público.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS SERVICIOS QUE BRINDAN EL CENTRO DE INFORMACIÓN VIRTUAL**

36. El horario de servicio del Centro de Información Virtual, queda establecido de acuerdo al horario administrativo de la Universidad.
37. La asesoría al usuario alumno se brinda de acuerdo a la disponibilidad de recursos humano.
38. Las asesorías son solamente de índole técnico y no para la elaboración de trabajos propios del usuario; en el caso de lenguaje de programación, la asesoría se realiza.

#### ***Servicios a medios Digitales (USB, Discos externos, etc)***

39. Este servicio consiste en verificación de discos, formateo de discos, detección y eliminación de virus, entre otros.
40. Centro de Información Virtual, se libera de cualquier responsabilidad si los discos sufren algún daño.
41. El Centro de Información Virtual no se hará responsable por discos olvidados en el área.

### ***Cursos de capacitación***

42. El Centro de Información Virtual ofrece cursos de capacitación y/o actualización en forma periódica, en base a un programa establecido, o solicitud expresa de las instancias universitarias.
43. Las inscripciones a los cursos deberán realizarse directamente en el Centro de Información Virtual, de acuerdo a las fechas y requisitos establecidos.
44. De no contarse con suficientes inscripciones para la realización de un curso, éste se cancela, notificándose dos días hábiles antes de su inicio.
45. Los cursos no programados deben solicitarse por lo menos con dos meses de anticipación, para efectuar la preparación del material didáctico, de acuerdo a la disponibilidad del Centro de Información Virtual.
46. El Centro de Información Virtual, imparte cursos de capacitación dirigidos al público en general, mediante una cuota de recuperación y mantenimiento de los equipos.

### ***Servicios de Internet.***

47. El servicio de Internet se presta a cualquier usuario, ya sea alumno, trabajador docente o administrativo y al público en general.
48. Todos los Servicios de Internet tiene una cuota propuesta por el jefe del Centro de Información Virtual, ratificada por el Decanato y Oficina de Administración.
49. El servicio de Internet estará sujeto a la disponibilidad de equipos.
50. El uso del Servicio de Internet en el Centro de Información Virtual, estará restringido de acuerdo a los lineamiento de la Red Telemática, responsable de la salida de la interconexión a Internet.

### ***Otros servicios***

51. Consulta a bancos de información que disponga el Centro de Información Virtual.
52. Acceso al acervo bibliográfico especializado del Centro de Información Virtual.
53. El préstamo de equipo audiovisual de apoyo para la investigación y docencia, se concede de acuerdo a la disponibilidad y para su uso dentro del Centro de Información Virtual.
54. El préstamo de material o equipo, debe solicitarse por escrito jefe del Centro de Información Virtual, con el visto bueno del Decano. La solicitud se efectúa con 48 horas de anticipación, indicando el proyecto que se realiza, la actividad para la que se requiera y el tiempo estimado de uso; en caso de aceptarse la solicitud, el solicitante deberá acatar los lineamientos.

## **CAPITULO V**

### **SON DERECHOS DE LOS USUARIOS**

- 55. Tener una máquina por persona durante cada sesión de trabajo.
- 56. A ser informado del número y ubicación del equipo que le corresponde.

## **CAPÍTULO VI**

### **SON OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

- 57. Presentar su credencial asignado por el Centro de Información Virtual.
- 58. Evitar cometer actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres.
- 59. Guardar la debida compostura y permanecer en sus lugares hasta el final de cada sesión.
- 60. Ingresar al Centro de Información Virtual, únicamente con el material indispensable de trabajo.
- 61. Reportar inmediatamente sobre algún defecto observado en el equipo.
- 62. Dejar el área de trabajo limpia, el equipo apagado y cubierto, así como las sillas acomodadas.
- 63. No cambiar la configuración de los equipos y no desactivar las vacunas antivirus de las máquinas, excepto previa petición y aceptación por parte del responsable encargado

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS SANCIONES**

- 64. Los profesores o encargado del Centro de Información Virtual, pueden pedir el abandono del mismo a aquellos alumnos que no estuviesen realizando sus prácticas y/o estuviesen perturbando el trabajo de sus compañeros.
- 65. Los profesores o encargado del Centro de Información Virtual decomisarán el material (juegos o software) no autorizado e informarán a Oficina de Administración y Decanato, para la sanción correspondiente y arreglo correspondiente en el caso se haya dañado algún equipo.
- 66. Al usuario que use el servicio de internet para navegar por páginas con información obscena (pornografía) o para enviar correos que dañen la integridad moral de otros usuarios, le será suspendido dicho servicio. El tiempo de la sanción será determinado de acuerdo a la gravedad de la falta.

67. Se suspende el servicio por un mes a aquel usuario que introduzca objetos ajenos al mecanismo del sistema de cómputo, maltratando o golpeando al equipo o intercambiando teclados, monitores o reguladores.
68. El usuario que dañe un equipo o material del Centro de Información Virtual por negligencia o utilización inadecuada del mismo, debe cubrir el costo de reposición o reparación, y se hará acreedor a una sanción de acuerdo al daño causado.
69. El usuario que sustraiga material o equipo del Centro de Información Virtual, será sancionado por las autoridades universitarias.
70. Toda persona que utilice equipo del Centro de Información Virtual, sin previa reservación o autorización del personal encargado, se le suspende el servicio por espacio de un mes.
71. Todo usuario que intente violar la seguridad de la red, será expulsado definitivamente del Centro de Información Virtual, además de ser remitido a las autoridades competentes.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE SITUACIONES NO PREVISTAS**

72. Cualquier situación relacionada con los Centro de Información Virtual que no se contemple dentro de este reglamento, será resuelto por las autoridades competentes.

### **TRANSITORIO**

73. El presente reglamento entrara en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Lambayeque, Octubre de 2012.

*Ing. GILBERTO CHAVEZ SANTA CRUZ*

*Jefe del Centro de Información Virtual*